



NUMERO DE OBRA: 232025

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACION A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS

PARTIDA PRESUPUESTAL: FAISMUN 2023

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA EDYMAT S.A. DE C.V.

R. F. C. TCA080218K91

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A (PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO HUITZILAN DE SERDAN, A QUIEN SE DENOMINARA "LA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL C. JOSUÉ ELÍAS VELÁZQUEZ BONILLA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAN DE SERDAN Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDGAR PERALTA HERRERA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA EDYMAT S.A. DE C.V." A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y EN FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 fracciones II, III y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, "LA CONTRATANTE" a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, realizó el procedimiento de invitación número INV/5-232025, para la adjudicación del presente contrato.

II.- Que en la Invitación, se señaló el día 27 DE JULIO DE 2023 respectivamente, para la apertura de las propuestas técnico legal y económico.

III.- Que, de conformidad al procedimiento señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, de las propuestas presentadas en la Invitación se dictó el Fallo de Adjudicación a favor de la Empresa "CONSTRUCTORA EDYMAT S.A. DE C.V."

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA CONTRATANTE" declara:

A. Que es (PERSONA MORAL)

B. Que su representante el C. JOSUÉ ELÍAS VELÁZQUEZ BONILLA Presidente Municipal de Huitzilán de Serdán Puebla, acredita su personalidad con la acta de cabildo de fecha 15 de octubre de 2021 y el Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que designa al ciudadano C. JOSUÉ ELÍAS VELÁZQUEZ BONILLA, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzilán de Serdán, Puebla, por lo cual tiene la capacidad legal para contraer obligaciones en nombre del Municipio de Huitzilán de Serdán, Estado de Puebla, con fundamento en lo establecido en el artículo 91 Capítulo VIII fracciones III y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en vigor y tiene la facultad de celebrar, otorgar, firmar y ejecutar convenios y contratos de Obras.

C. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Tesorería Municipal, con autorización de Cabildo con sesión de fecha 2 DE MAYO DE 2023, donde autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este contrato, mediante el Departamento de Obras Públicas del Municipio de Huitzilán de Serdán con No. 232025, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número MHS/073/CT/025/2023 de fecha: 12 DE JUNIO DE 2023, emitido por la tesorería municipal del honorable ayuntamiento de Huitzilán de Serdán, Puebla





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MHS-FAISMUN2023-232025

- D. Que señala como domicilio el ubicado en la (PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO. HUITZILAN DE SERDAN, PUEBLA), para los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. -"EL CONTRATISTA" declara:

- A. Que a través de su representante acredita su existencia, mediante Cedula de Identificación Fiscal con fecha de inicio de operaciones de 2 DE FEBRERO DE 2021 con estatus de operaciones ACTIVO.
- B. **EL C. EDGAR PERALTA HERRERA**, acredita su personalidad como (**REPRESENTANTE LEGAL**) mediante instrumento 79984 del libro 772

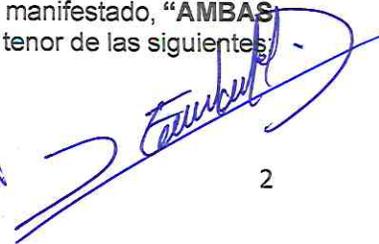
Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **CED210202LC3**, manifestando tener la capacidad jurídica para contratar, misma que no le ha sido revocada, además de que manifiesta que su representado reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

- C. Que conoce y cumplirá con las disposiciones que rigen a los presentes servicios relacionados con la obra pública, en forma previa y durante la ejecución de la obra, tales como la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
- D. Que conoce y cumplirá el contenido y los alcances de proyecto ejecutivo; (TALES COMO: NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES; EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS; LAS CANTIDADES DE TRABAJO; LAS UNIDADES DE MEDIDA; LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS; LOS IMPORTES PARCIALES; EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN; LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO; LA RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO, PROPORCIONE EL CONTRATANTE Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; LAS ESPECIFICACIONES, ALCANCES DEL PROYECTO, EL CALENDARIO DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DERIVADOS DEL MISMO Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNA EL PRESUPUESTO; LOS ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS);

- E. Así como los Anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato.
- F. Que previamente a la suscripción del presente contrato inspeccionó debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, para ofrecer su oferta en el procedimiento de adjudicación de la que se deriva el presente contrato y en la que tomó en consideración todos los factores que intervienen en su ejecución, tales como (LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS, HIDROLÓGICAS, OROGRÁFICAS, LA EXISTENCIA DE ETNIAS, LA FLORA Y FAUNA, LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN O DE ACCESO, EXISTENTES EN LA ZONA EN QUE SE EJECUTARÁ LA OBRA), así como los elementos naturales y condiciones físicas propia del lugar.

Que cuenta con la Constancia de Inscripción en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, del Municipio de Huitzilán de Serdán, Pue., para el periodo enero 2023 – diciembre 2023, con la especialidad requerida para la ejecución de los trabajos.

- G. Que tiene establecido su domicilio en CALLE BUGAMBILIAS No 2 BARRIO DE XOLOATENO, TEZIUTLAN, PUEBLA, PUE. con código postal 73967, para los fines y efectos legales de este contrato y que su Registro Federal de Contribuyente es **CED210202LC3**. Por lo anteriormente manifestado, "**AMBAS PARTES**" están de acuerdo y se obligan al cumplimiento del presente contrato al tenor de las siguientes:





2021 -2024

MUNICIPIO DE HUITZILAN DE SERDAN, PUEBLA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MHS-FAISMUN2023-232025

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-“LA CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATISTA”, “REHABILITACION DE CAMINO DE LA COMUNIDAD DE ACUITAPILCO” DEL MUNICIPIO DE HUITZILAN DE SERDÁN, PUEBLA”.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se ejecutarán, los proyectos, planos, especificaciones, programas, presupuestos, bases de licitación y las actas

Derivadas de la misma, forman parte integral del presente contrato, mismas que se agregan como anexo (UNO (1)).

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. -El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$2,272,827.59** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$363,652.41 sumando ambas cantidades dan un total de **\$2,636,480.00 M.N.**

Que el presupuesto total autorizado y asignado por el Municipio de Huitzilán de Serdán, Puebla, para el ejercicio fiscal (2023), para la ejecución de los servicios contratados, es por a cantidad **\$2,636,480.00 M.N. (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/00 M.N.)**. Quedando los subsecuentes ejercicios fiscales a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.-“AMBAS PARTES” establecen como plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato **62 DÍAS NATURALES**, de conformidad con el programa de ejecución que se agrega al presente contrato como Anexo No. (NUMERO DOS) para formar parte integral del mismo.

La iniciación de Los servicios que se formalizan, será a más tardar el día **05 de Agosto de 2023**, y conforme al Programa de ejecución deberán concluirse a más tardar el día **05 de Octubre de 2023**.

(Artículo 49 fracción IV)

Para los efectos del presente contrato, las bases de licitación, las actas derivadas de la misma, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las propuestas presentadas por “EL CONTRATISTA” forman parte integral del presente contrato.

(Artículo 49 último párrafo)

“EL CONTRATISTA” se obliga a presentar en forma anticipada a la iniciación de los trabajos, para el visto bueno de “LA CONTRATANTE” el curriculum del representante de “EL CONTRATISTA”, el que deberá contar con experiencia, conocimiento suficiente y tener el más amplio poder para tomar decisiones, en el sitio de realización de la misma y deberá contar con cédula profesional expedida

Por la Dirección General de Profesiones. “LA CONTRATANTE” se reserva el derecho de aceptación o requerimiento de sustitución del representante de “EL CONTRATISTA”, derecho que podrá ejercer en cualquier tiempo. De igual forma, el contratista se obliga a solicitar la autorización de “LA CONTRATANTE” en el supuesto de que se llegare a reemplazar, modificar o disminuir el personal clave asignado a la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- “LA CONTRATANTE” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA” los inmuebles en los que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como **PERMISOS Y LICENCIAS QUE DEBERÁ ENTREGAR (LA CONTRATANTE)** que se agregan al presente contrato como s, se insertaren a la letra.



3
[Firma]



(Artículo 63)

QUINTA.- ANTICIPOS.-“LA CONTRATANTE” Para la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra de insumos y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que deban instalarse, "EL CONTRATANTE" otorgara en base al **artículo 54 Fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla**, un **ANTICIPO POR EL 30%** del monto total del presente contrato, correspondiente a la cantidad de **\$0.00** con I.V.A. incluido Obligándose **"EL CONTRATISTA"** a utilizarlo en dichos trabajos.

El anticipo se entregará a **"EL CONTRATISTA"**, contra entrega de la fianza que garantice la debida inversión o devolución total o parcial del importe del anticipo otorgado, así como la fianza que garantice el cumplimiento del presente contrato, una vez que estas sean aprobadas por **"EL CONTRATANTE"**; sin este requisito no procederá su entrega a **"EL CONTRATISTA"**; estas fianzas se constituirán en la forma y términos especificados en la cláusula séptima del presente contrato.

La garantía otorgada para garantizar la correcta inversión de (los) anticipo(s), se cancelará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado el importe total del (ios) mismo(s), previa autorización escrita de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. - AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS. La amortización del anticipo se realizará proporcionalmente, de acuerdo al porcentaje otorgado a **"EL CONTRATISTA"** por concepto de anticipo, en cada una de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados.

SÉPTIMA. - PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS. - "AMBAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente forma:

A. PLAZO.

Las estimaciones de trabajos ejecutados por **"EL CONTRATISTA"**, se presentarán a la residencia que designe **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los siguiente cinco días naturales siguientes al día (14 DE CADA MES), por períodos no mayores a un mes, debiendo ser acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago.

B. FORMA.

"EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la residencia dentro de los cinco (5) días naturales siguientes al día (09) de cada mes. La residencia para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince (15) días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán por la Tesorería del Municipio de Huitzilán de Serdán, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las dependencias o entidades las hayan remitido debidamente requisitadas. Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

OCTAVA. - REINTEGRO DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO. -"AMBAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente forma:

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, el Municipio de Huitzilán de Serdán, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros. Dichos gastos se



[Firma manuscrita]
4



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MHS-FAISMUN2023-232025

calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en párrafo anterior. En caso de negativa el cobro se realizará mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de adeudos de carácter fiscal en términos de la legislación fiscal correspondiente. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

(Artículo 65.)

LUGAR DE PAGO.

"AMBAS PARTES" convienen que el lugar de pago se realice en el domicilio de "LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUITZILAN DE SERDÁN" situada en Palacio Municipal S/N Colonia Centro, de Huitzilán de Serdán, Puebla.

Si "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación o la liquidación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no la efectúa, se considerará que la estimación o liquidación quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

Así mismo, "EL CONTRATISTA" expresa su voluntad y aceptación para que, de las estimaciones y liquidaciones del presente contrato, se le descuenta cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, anticipos no amortizados, por incumplimiento o aplicación de penas, derivadas de cualquier incumplimiento a las obligaciones generadas del presente contrato.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS. - Cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen el aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, "AMBAS PARTES" convienen que la revisión y ajuste de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados, atendiendo al siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO

La revisión de los costos para calcularlos la realizará "LA CONTRATANTE", aplicando para ello el procedimiento señalado en el artículo 67 fracción (I, II ó III) de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

REGLAS

- I. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido.

Quando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.





Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, los precios ofertados o los costos de mercado entregados, que deberán considerarse como base, serán los de la fecha de presentación y apertura de proposiciones o los vigentes al momento de la solicitud del ajuste, los que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los lineamientos que expida para tal efecto la Contraloría, (O EL ÓRGANO DE CONTROL EN LOS MUNICIPIOS), en su caso, los que deberán tomar en consideración los índices nacionales de precio producto que determine el Banco de México.
- III. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta; y
- IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emitan las autoridades competentes.

SOLICITUD.

“EL CONTRATISTA” presentará a “LA CONTRATANTE”, por escrito su solicitud que deberá contener:

- 1. La explicación de cada una de las circunstancias de orden económico que en concepto de “EL CONTRATISTA” determine un aumento del costo total de los trabajos aún no realizados.
- 2. Las razones que “EL CONTRATISTA” considere operantes en cuanto a que dichas circunstancias de orden económico no pudieran ser previstas en el presente contrato, ni en sus Anexos originales.
- 3. Los motivos por los cuales considera “EL CONTRATISTA” que tales circunstancias de hecho, determinen la necesidad del aumento en los costos de los trabajos aún no realizados.
- 4. Las consideraciones que en concepto de “EL CONTRATISTA” procedan y demuestren que antes de su solicitud y en el momento de ésta no hay dolo, culpa, negligencia ni ineptitud.
- 5. Los estudios económicos, informes y demás documentación con la que se acredite en forma evidente el incremento en los costos relativos al total de los trabajos aún no ejecutados.

(Artículos 49 fracción X, 66, 67 y 68.)

DECIMA. - SUPERVISION DE LOS TRABAJOS. - “LA CONTRATANTE” a través de los representantes que para tal efecto designe o de la empresa supervisora que contrate, tiene el derecho de supervisar en todo momento, los trabajos objeto del contrato y dar a “EL CONTRATISTA” por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad de “LA CONTRATANTE” realizar la inspección de todas las instalaciones materiales y equipo que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.

En el caso de que las instalaciones, materiales y equipos que utilice “EL CONTRATISTA”, presenten defectos o vicios ocultos, los gastos que generen con motivo de las inspecciones adicionales que realice el “LA CONTRATANTE” a través de quien designe para tal efecto, serán por cuenta de “EL CONTRATISTA”.

Por su parte, “EL CONTRATISTA” se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el presente contrato.



[Firma manuscrita]
6



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MHS-FAISMUN2023-232025

Las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato y sus Anexos.

El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"LA CONTRATANTE"**, quien calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento, y por razones que a su juicio lo justifiquen, **"LA CONTRATANTE"** podrá solicitar el cambio de representante de **"EL CONTRATISTA"** y éste, se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con los trabajos contratados, por lo que por ningún motivo podrá:

1. Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los trabajos realizados por **"EL CONTRATISTA"**.
2. Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido de las bases de licitación, el proyecto ejecutivo, los términos del presente contrato o sus anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, reconociendo que dichos resultados son propiedad de ésta última.

Cualquier obra, trabajo, programa, estudio, informe, documento, etc., realizado por **"EL CONTRATISTA"**, independientemente de su avance; derivado del presente trabajo es propiedad exclusiva de **"LA CONTRATANTE"**, por lo que cualquier asunto relacionado con éstos se deberá dar a conocer y autorizar por **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. - "LA CONTRATANTE" recibirá los trabajos objeto del contrato, sólo en el momento en que sean terminados en su totalidad; que hayan sido autorizados o supervisados previamente por **"LA CONTRATANTE"** o por la persona que éste designe para la supervisión de los trabajos; que dichos trabajos hayan sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del presente contrato.

Para tal efecto, **"EL CONTRATISTA"** notificará a **"LA CONTRATANTE"** por escrito la conclusión total de los trabajos objeto de este contrato, para que ésta dentro de los (cinco) (5) días calendario siguiente, proceda a verificar la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"LA CONTRATANTE"** contará con un plazo de diez días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de los (cinco) (5) días naturales siguientes, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre **"AMBAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"LA CONTRATANTE"** para su elaboración dentro del plazo señalado, este procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido éste plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total **"LA CONTRATANTE"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"AMBAS PARTES"** en el contrato.

(Artículo 75).





DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.-“EL CONTRATISTA” manifiesta que en los términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, y que dentro de sus objetos se encuentra la de contratar trabajos para ejecutarlos con elementos propios suficientes y cumplir las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica, que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que **“LA CONTRATANTE”**, no será en ningún caso solidariamente responsable con **“EL CONTRATISTA”** respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán, con exclusividad, entre **“EL CONTRATISTA”** y sus trabajadores.

Además de lo anterior, **“EL CONTRATISTA”** reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios, ya que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **“EL CONTRATISTA”**.

Por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a acudir ante las Autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y/o ante los Organismos de Seguridad Social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas, o que se reclamen ante dichas autoridades u organismos. Consecuentemente, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a deslindar de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se hayan generado ante dichas instancias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la presente cláusula por **“EL CONTRATISTA”**, será causa de rescisión a juicio de **“LA CONTRATANTE”** y los gastos de cualquier naturaleza que se originen a éste por el incumplimiento señalado, pasarán a ser deducidas de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor **“EL CONTRATISTA”**, o en su caso se hará efectiva la fianza que ampara el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - “LA CONTRATANTE” tendrá la facultad de verificar en cualquier estado de avance de los trabajos, que éstas se están ejecutando por **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo al programa de ejecución aprobado; para lo cual **“LA CONTRATANTE”** verificará periódicamente el avance de los trabajos.

Si como consecuencia de la verificación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse conforme al programa de ejecución, por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, los costos

Adicionales que se generen serán asumidos por **“EL CONTRATISTA”**, además, **“LA CONTRATANTE”** procederá a:

- A. La retención por parte de **“LA CONTRATANTE”** será el total del ((10%) DIEZ POR CIENTO) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de la que debió realizarse, multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha programada hasta la de la revisión; por lo tanto, mensualmente se hará la retención que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la verificación correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe acumulado se aplicará en favor de **“LA CONTRATANTE”** como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

En su caso, las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **“EL CONTRATISTA”**, serán devueltas por **“LA CONTRATANTE”** al **“EL CONTRATISTA”**, una vez que el avance de los trabajos ejecutados corresponda a lo estipulado en el programa de ejecución. La devolución de las retenciones que se reintegren a **“EL CONTRATISTA”**, en ningún caso podrá generar tasas de interés, rendimientos, bonificaciones o algún pago adicional.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional señalada anteriormente, **“LA CONTRATANTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que **“LA CONTRATANTE”** opte por la rescisión del contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, cobrará y aplicará en su favor la totalidad de la fianza de cumplimiento.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUITZILAN DE SERDÁN
PUEBLA
2021 - 2024

HUITZILAN DE SERDÁN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
HUITZILAN DE SERDÁN, PUEBLA 2021 - 2024

Firma manuscrita



Para determinar la retención de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA CONTRATANTE"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

(Artículo 49 fracción VIII.)

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - **"LA CONTRATANTE"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. **"LA CONTRATANTE"**, designará a los servidores públicos que podrán ordenar y ejecutar la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, dando aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"**.

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando ocurran razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación del trabajo, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado (O MUNICIPIO EN SU CASO), o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

(Artículo 71.)

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"LA CONTRATANTE"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés general o por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, derivadas del contrato o de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"AMBAS PARTES" convienen en que el contrato podrá ser rescindido en casos de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando **"LA CONTRATANTE"** sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula DÉCIMA SEPTIMA en tanto que si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante autoridad judicial y obtenga la declaratoria definitiva correspondiente.

(Artículo 49 fracción XI y 71.)

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. - **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato, sus anexo o conforme a las órdenes de **"LA CONTRATANTE"** o las de la empresa supervisora dadas por escrito.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos fuera de los indicados y autorizados expresamente por **"LA CONTRATANTE"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. En el caso de que los hubiere,

Deberá de informar a **"LA CONTRATANTE"** por escrito y con antelación a su ejecución, a fin de obtener por parte de **"LA CONTRATANTE"** la autorización escrita correspondiente.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, ambientales, seguridad y uso de la vía pública, y a las disposiciones que, con base en aquellos, tenga establecidas **"LA CONTRATANTE"** para la ejecución de sus trabajos.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA CONTRATANTE"** o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos, o por no sujetarse al contrato por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"LA CONTRATANTE"** o la empresa supervisora por violación a las leyes y reglamentos aplicables.





Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega en los términos de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato, serán a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS. - “EL CONTRATISTA”, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, deberá entregar póliza expedida por afianzadora reconocida legalmente a nombre de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán.

A).- Garantía de Anticipo de los Contratos 100% DEL MONTO DEL ANTICIPO OTORGADO (POLIZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA RECONOCIDA LEGALMENTE POR UN MONTO DE \$0.00 (00/100 M.N.) A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAN DE SERDAN.

B).- Garantía de Cumplimiento de los Contratos 10% DEL MONTO DEL CONTRATO (POLIZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA RECONOCIDA LEGALMENTE POR UN MONTO DE \$263,648.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAN DE SERDAN.

C). - Garantía de Vicios ocultos. De conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla: Concluidos los trabajos, no obstante, a su recepción formal **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, garantizando por un periodo de 12 meses en los términos, condiciones y procedimientos establecidos en dicha disposición.

Las garantías se otorgan a favor de Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán, Puebla, y/o Tesorería del Municipio de Huitzilán de Serdán, Puebla.

(Artículos 49, fracción VI; 53; y 77)

DÉCIMA NOVENA- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **“EL CONTRATISTA”** le sea comunicada la causa de Interés General o el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a **“EL CONTRATISTA”** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere dictado la misma, sin que proceda recurso alguno.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - En caso de suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato se observará por **“AMBAS PARTES”** el siguiente procedimiento:

- I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a **“LA CONTRATANTE”**, se procederá:
- II. conforme a lo establecido en el artículo 72 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
- III. En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 72
- IV. fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla





MUNICIPIO DE HUITZILAN DE SERDAN, PUEBLA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MHS-FAISMUN2023-232025

- II. En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto a la mayor brevedad posible.
- III. En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por **“AMBAS PARTES”**.

(Artículo 49 fracción XIII)

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACION, JURISDICCION. - Para todo lo relativo a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicará supletoriamente el Código Civil y de procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, quienes en su

Caso conocerán de la rescisión administrativa decretada, la que se considera ejecutiva desde su notificación, y a la jurisdicción de los Tribunales del Estado establecidos en la Ciudad de Puebla. Por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente o futura por cualquier otra causa. (Artículo 9.)

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad en Huitzilán de Serdán, Puebla, a 4 DE AGOSTO DE 2023.

<p style="text-align: center;">“EL CONTRATISTA”</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">C. EDGAR PERALTA HERRERA REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA EDYMAT S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">“EL CONTRATANTE”</p>   <hr/> <p style="text-align: center;">C. JOSUÉ ELÍAS VELÁZQUEZ BONILLA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUITZILAN DE SERDÁN</p>
  <hr/> <p style="text-align: center;">C. FILIBERTO VELASCO HERNÁNDEZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS</p>	  <hr/> <p style="text-align: center;">C. ADRIANA NICOLAS ANDRESA TESORERA MUNICIPAL</p>